



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION N° 139-2022-AMAG-DG

Lima, 21 de octubre de 2022

VISTOS:

La Resolución N° 039-2022-AMAG-DG emitido por la Dirección General; la Resolución N° 027-2022-AMAG/CD-P, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 002-2022-AMAG/ETPII-DGCS, emitido por la Secretaria Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 625-2022-AMAG/DG/AT, emitido por la Asesora Técnica (e) de la Dirección General; el Informe N°100-2022-AMAG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 436-2022-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica, económica y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017, en el artículo 17 señala que el Director (a) General, es la máxima autoridad administrativa de la Academia de la Magistratura;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo como objetivo general que se deba contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. La Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", la que establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores, de acuerdo al marco normativo respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM de fecha 18 de diciembre de 2021, se decretó la creación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, que busca dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, el literal a) del artículo 9º de la disposición citada en el párrafo precedente, la máxima autoridad administrativa designa mediante documento formal a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del citado Decreto Supremo; debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Resolución N° 039-2022-AMAG-DG, la Dirección General resuelve designar como funcionarios responsables de la utilización e implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público al Subdirector/a de Informática, al Subdirector/a de Recursos Humanos, al Subdirector/a de Logística y Control Patrimonial, y al Asesor Técnico de la Dirección General en representación del órgano que ejerce la función de integridad institucional en la Academia de la Magistratura;

Que, con Resolución N° 027-2022-AMAG-CD/P, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura resuelve conformar el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al interior de la Dirección General, para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad al artículo 8º del Decreto Supremo N°185-2021-PCM, sobre

la Implementación de Debida Diligencia, ha señalado lo siguiente: “Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios; asimismo, señala que esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, la Secretaria Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura de la Dirección General, a través del Informe N° 002-2022-AMAG/ETPII-DGCS, de fecha 06 de setiembre de 2022, informa que la Resolución N° 39-2022-AMAG-DG, de fecha 28 de febrero de 2022, que designa a los funcionarios y/o servidores responsables de utilizar la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, fue notificada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Oficio N° 061-2022-AMAG-DG, de fecha 28 de marzo de 2022; sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta para los accesos a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a los funcionarios designados por la Dirección General, y por el contrario, el mismo se encuentra en ESTADO DE ARCHIVO. Asimismo, añade que tampoco se ha evidenciado la entrega de credenciales a los funcionarios responsables de utilizar la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público; y teniendo en consideración la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al interior de la Dirección General, correspondería designar su representación como uno de los miembros responsables de utilizar la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, de acuerdo al marco normativo vigente.

Que, mediante Informe N° 625-2022-AMAG/DG/AT, la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, ha emitido opinión favorable para la reconfiguración de los miembros responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y remite su propuesta a la Dirección General;

Que, mediante Informe N° 436-2022-AMAG/OAJ, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo efectuado el análisis y evaluación del expediente administrativo organizado para el caso, concluye que la propuesta formulada por la Asesora Técnica en su Informe N° 625-2022-AMAG/DG/AT, no guarda correspondencia ni asidero legal con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, para cuyo efecto, realiza una propuesta a la Dirección General a fin de que designe al representante del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior de la Dirección General para que utilice la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Entidad.

Que, en tal virtud, correspondería dar por concluida la designación de los funcionarios responsables de la utilización e implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, designados mediante Resolución N° 39-2022-AMAG-DG, a fin de proceder a la designación de los nuevos responsables, con observancia de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

Que, en tal sentido, contando con los informes de viabilidad y opinión favorable

de la Asesoría Técnica de la Dirección General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 9º del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM; así como, de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de los funcionarios responsables de la utilización e implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, designados mediante Resolución N° 39-2022-AMAG-DG, en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a los funcionarios responsables de la utilización e implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en adición a sus funciones, de acuerdo al detalle siguiente:

Cargo	Órgano
Secretario/a Administrativo/a	Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional
Subdirector/a	Subdirección de Informática
Subdirector/a	Subdirección de Recursos Humanos
Subdirector/a	Subdirección de Logística

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los funcionarios designados, quienes deberán ceñir su actuación para la Implementación de Debida Diligencia del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la designación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE de la difusión de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos a fin de que sea puesta en conocimiento de los/las servidores/as de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR en el portal de transparencia la presente resolución, con la finalidad de cumplir con las normas de transparencia e integridad.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz
Directora General
Academia de la Magistratura